



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°007/2015

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **ISAURA MARGARITA DÍAZ CONTADOR**, cédula nacional de identidad N°5.572.545-4, domiciliada en calle Los Alerces N° 2711-C, comuna de **Ñuñoa**, en adelante **La Profesional** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación** contrata los servicios de **La Profesional** para apoyar con talleres laborales a los adolescentes discapacitados de la comuna pertenecientes a la **Asociación para Espásticos Chilenos - ASPEC**, no solo para trabajar en su rehabilitación sino también para brindarles un espacio de integración sociolaboral. El taller se realizará en calle La Escuela N°1231 de la comuna de Las Condes.

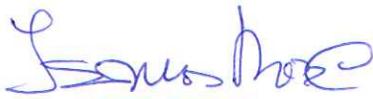
SEGUNDO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Profesional** será la suma de **\$180.000.- (Ciento ochenta mil pesos) como honorario bruto mensual**, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes previa entrega por parte de La Profesional de la boleta de honorarios y el Informe de su trabajo, documentos que deberán ser visados por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación** para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

TERCERO: La vigencia del presente contrato será a contar del **01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, informando tal situación por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Profesional**.


ISAURA M. DIAZ CONTADOR
LA PROFESIONAL



SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.